



GESTIÓN DE SITUACIONES CONCURSALES

Gloria Viñals i Gabañach

Dr. David Elvira i Benito

Barcelona

19 de Marzo 2009



I. PREGUNTAS EN LA PRECONCURSALIDAD



1. Situación económica y concursal en el 2009

- Ley nueva versus ley antigua.

Siglo XX vs. Siglo XXI

- El procedimiento concursal. ¿Qué es?

Presupuesto: Estado de insolvencia

Tipos de concurso.

1. Voluntario
2. Necesario

- 
- El procedimiento concursal ¿Para qué sirve?

Dos tipos de finalidades de los concursos:

Finalidad de la ley:

Salvar situación de crisis patrimonial

Dos fines básicas:

1. Protección de los acreedores:
2. Protección del interés económico general e incluso la protección del deudor.

Finalidad Práctica:

“Salvemos la responsabilidad”

Conclusión: la ley es un obstáculo para su fin.

- Colapso de concursos.
Estadísticas del 200% de variación

Procedimientos concursales por naturaleza de concurso y tipos de concursados						
España. 2008						
Nombre						
—						
	Valor			Variación (%)		
	—			—		
	2006	2007	2008	2006	2007	2008
—						
Deudores concursados	906	976	2.902	-2,5	7,7	197,3
Por naturaleza jurídica						
personas físicas sin actividad empresarial	53	96	374	-11,7	81,1	289,6
empresas concursadas	853	880	2.528	-1,8	3,2	187,3
p. Física con actividad Empresarial	18	26	108	-10,0	44,4	315,4
Sociedad anónima (SA)	208	211	487	-15,8	1,4	130,8
sociedad limitada (SRL)	611	619	1.907	3,2	1,3	208,1
Otros	16	24	26	60,0	50,0	8,3
Por tipo concurso						
Voluntario	780	855	2.725	-3,9	9,6	218,7
Necesario	126	121	177	7,7	-4,0	46,3
—						
Fuente: INE.						



2. Si mi proveedor incurre en concurso, ¿qué efectos tendrá en nuestro contrato?

➤ **Principio de continuidad de los contratos.**


Los contratos firmados por el deudor no se verán afectados.

➤ **Consecuencias de la protección del deudor**

- Resolución del contrato por el juez en interés del concursado.
- Limitación a la rescisión contractual
- Nulidad de cláusula de rescisión de contratos en caso de concurso.

➤ **Consecuencias protección acreedores.**

Prohibición de compensación Compensación



3. ¿Se puede interponer una demanda contra una empresa en concurso o sospecha de que lo pueda estar?

- Principio de atracción del concurso
- Vis atractiva del Juzgado de la quiebra:
 - ➔ Atraen todos los procedimientos que se inicien contra el concursado.
 - ➔ No se puede iniciar un procedimiento contra el concursado en otro Juzgado que no sea el que conoce de su concurso.
 - ➔ Atracción para los procedimientos laborales.
- Procedimientos anteriores: Continua tramitación hasta sentencia.



4. ¿Qué hago si tengo noticia de que un cliente está en concurso?

A) Fase averiguación datos.

- Página web www.publicidadconcursal.es
- Registro mercantil
- Juzgado

B) Fase inscripción plazos

- Concepto inscripción
- Plazos.
- Requisitos del escrito.

C) Fase control/impugnación de la inscripción del crédito.



Requisitos escrito:

- Identificación deudor.
- Identificación de acreedor.
- Descripción del crédito, importe, vencimiento.
- Calificación del crédito como ordinario, privilegiado ...
- Adjuntar copia de la documentación prueba nuestro crédito. La ley dice que debe adjuntarse el original del título.
- Plazo: un mes siguiente a la última de las comunicaciones de carácter obligatorio.
- Forma: no es necesario Abogado ni Procurador.
- La Administración concursal decidirá sobre el reconocimiento o no de los créditos.

Consecuencias de la no presentación escrito

- En primer término falta de reconocimiento del crédito
- Pérdida del derecho.
- La aportación tardía del crédito determina la clasificación del crédito como subordinado
- Como crédito subordinado no tengo voto en la Junta de Acreedores
- Como crédito subordinado no se pagan hasta que queden totalmente pagados los créditos subordinados.





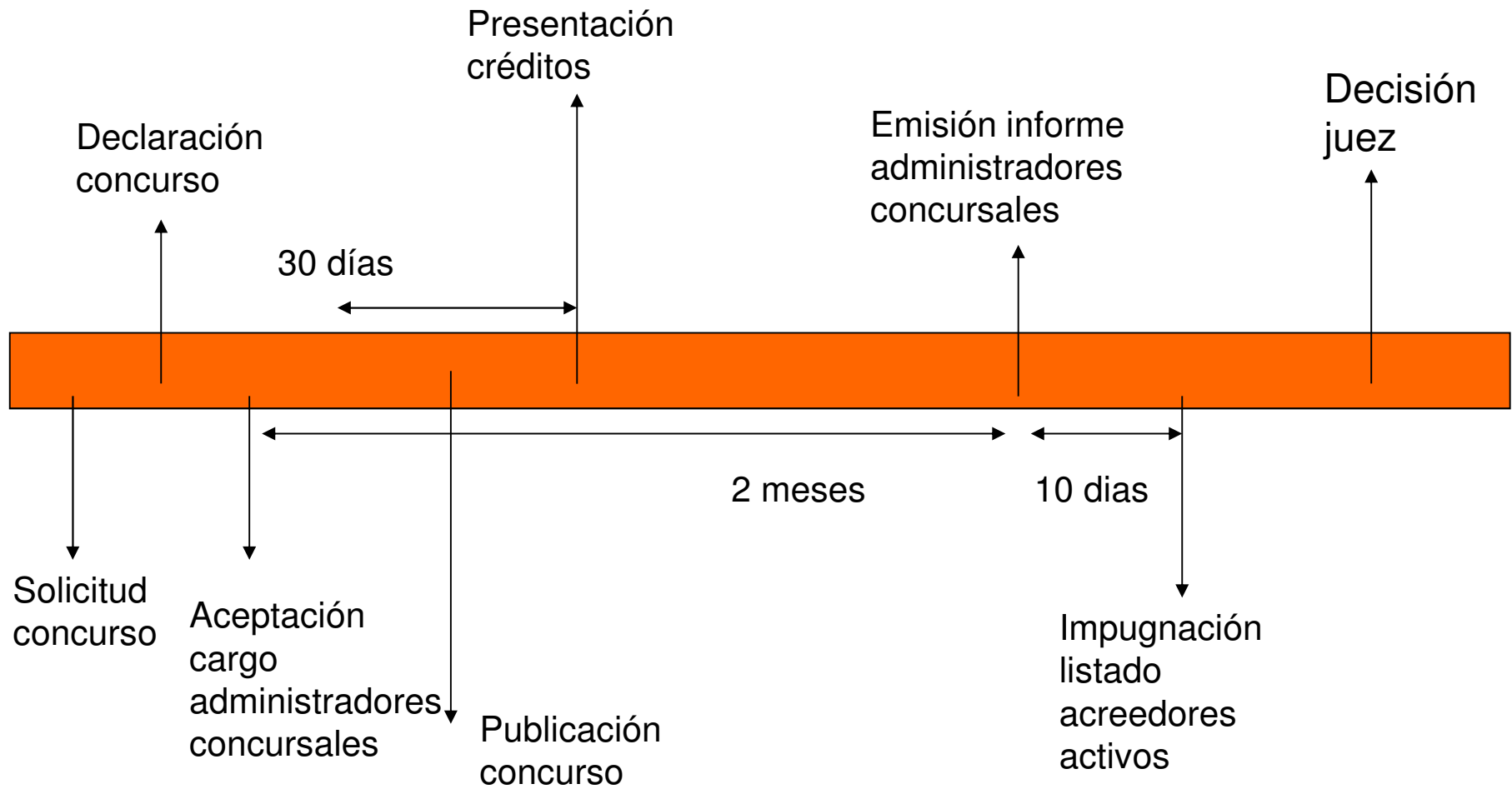
Posibilidad de subsanación de defectos.


Ejemplo: falta de aportación de originales.

“Los originales y el misterio del arca perdida”

No previsión por la ley de subsanación => nada impida que esta se produzca dentro del plazo de 30 días.

La ley no permite que el reconocimiento de un crédito quede pendiente





4. Tengo un cliente con el que quiero hacer negocios pero sospecho que puede incurrir en concurso. ¿Qué debo tener en cuenta?

- **La picaresca del concurso. .**

- La cuestión de las acciones de reintegración.**

Acción rescisoria concursal.

- Los miembros de la administración concursal pueden examinar los actos realizado por el deudor en los 2 años anteriores a la declaración de concurso, con objeto de dejar sin efecto los que sean perjudiciales para el deudor.



➤ **Fin:** proteger a los acreedores del concurso

➤ **Actos propios de la actividad.**

No son revocables los actos ordinarios propios de las actividades empresariales




siempre que se hayan realizado en condiciones normales.

➤ **Plazo:** 2 años antes declaración concurso.

➤ **Intención fraudulenta.** No es necesario acreditar la intención fraudulenta.

➤ **Doble presupuesto:**

1. Temporal: Actos realizados en los dos últimos años.
2. Perjuicio para la masa.



5. Tengo algo pendiente para facturar al cliente y está apunto de declarar concurso. ¿Qué puedo hacer?

➤ **Diferenciación:**

- ✓ Masa pasiva: son las deudas del concurso en el momento de declarar el concurso.
- ✓ Créditos contra la masa: no forman parte de la masa pasiva

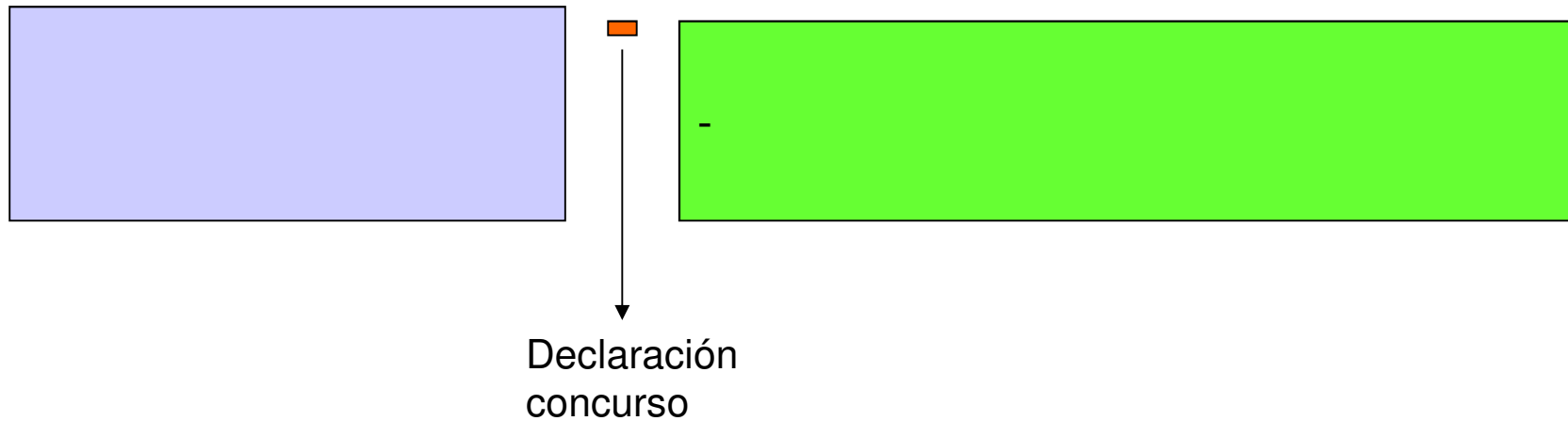
➤ **Característica de los créditos contra la masa.**

Créditos determinados por ley. Créditos generados por el ejercicio de la actividad profesional o empresarial tras la declaración del concurso

Privilegio: Estos gastos se deben pagar antes de la masa pasiva.

Deudas hasta
declaración concurso
MASA PASIVA

DEUDAS CONTRA LA MASA
Créditos por ejercicio empresarial
posterior a declaración concurso





7. ¿Que debo o puedo hacer en mis obligaciones fiscales?

7.1. IVA

Devolución IVA repercutido a clientes en concurso.

Requisitos:

1. Emisión de factura rectificativa (Abono)
2. Respeto del plazo de 30 días desde última publicación de los anuncios del concurso.
3. Comunicación a la Administración de Hacienda
Documentos a adjuntar.
 - a. Copia de las facturas rectificativas.
 - b. Copia del auto judicial o certificación del Registro Mercantil.



Efectos.

Subrogación. Hacienda se subroga en el crédito frente al deudor concursado por el importe del IVA
El crédito se califica como privilegiado.

Exclusiones.

No se admite rectificación cuando:

1. El acreedor tiene una garantía personal o real
2. Vinculación entre acreedor y deudor

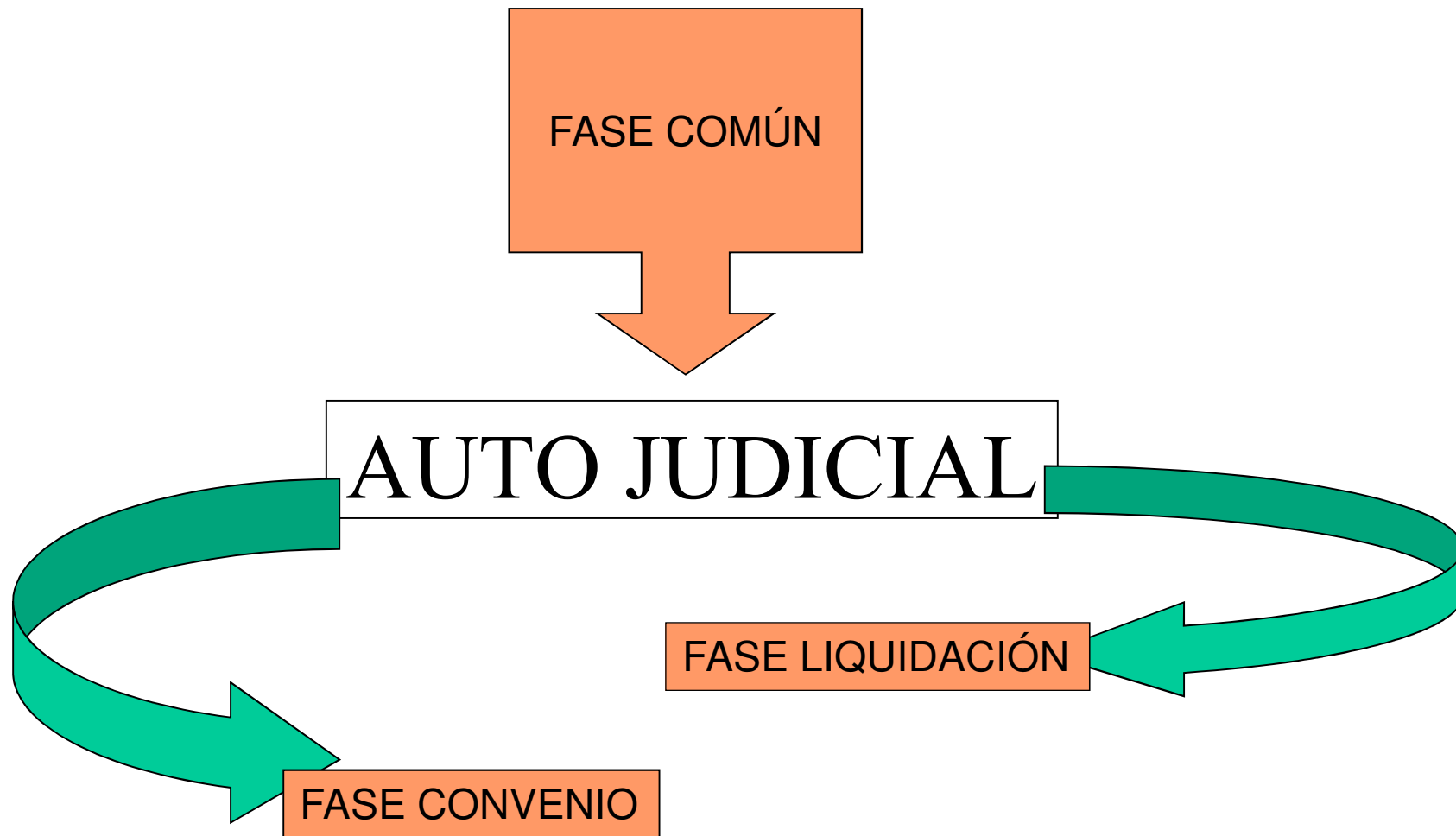


7.2. Impuesto de sociedades.

- Nuevo Plan contable => Dotación de deterioro de crédito

- Requisito para impago cliente = gasto deducible.

- Cualquiera de las siguientes situaciones.
 - Transcurso de 6 meses des de vencimiento.
 - Declaración de concurso
 - Delito de alzamiento de bienes.
 - Reclamación judicial de las cantidades.





II. PREGUNTAS EN EL CONCURSO



1.- ¿Vale la pena instar Concurso de Acreedores a nuestro Deudor?

➤ Requisitos

- Disponer de un título de ejecución y que el embargo sea infructuoso
- Demostrar además:
 - ✓ Sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor
 - ✓ Embargos por ejecuciones pendientes que afecten a todo su patrimonio
 - ✓ Liquidación apresurada o ruinosa de su patrimonio
 - ✓ Impagos a la Agencia Tributaria, Seguridad Social o salarios de los últimos 3 meses




➤ **Ventajas**

- Posibilidad de que el deudor consigne.
- Si prospera el Concurso, el 25 % del saldo acreedor se considerará preferente

➤ **Inconvenientes**

- Coste económico. Inversión altruista.
- Si hay oposición :
 - costas
 - daños y perjuicios



2.- ¿QUÉ HA OCURRIDO CON LA SUSPENSION DE PAGOS Y LA QUIEBRA?

➤ Cambio de terminología/Cambio de concepto

- Importancia de la diferencia a favor del Activo o del Pasivo
- Intervención Judicial / Ocupación
- Sólo comerciantes

➤ Hoy : **PROCEDIMIENTO CONCURSAL**

- La diferencia entre Activo y Pasivo no es determinante
- Administradores Concursales con más o menos facultades
- Común: - comerciantes y no comerciantes
- personas físicas y jurídicas



➤ Tramitación

- Solicitud. Profusa documentación. Memoria económica y jurídica con especial atención a los últimos 2 años.
- Auto de admisión. Nombramiento de los Administradores Concursales, nivel de intervención. Importancia de la fecha.
- Publicidad. 30 días para comunicar créditos.
- En 2 meses, la Administración Concursal emite un Informe-Valoración del patrimonio y circunstancias concurrentes.
- Impugnaciones
- Auto que pone fin a la fase común.
 - ✓ Convenio
 - ✓ Liquidación



3.- RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS

- **A la Administración Concursal le corresponde**

- Análisis
- Reconocimiento y
- Clasificación de créditos

- **Análisis**

- Créditos comunicados
- Los que se deducen de la contabilidad
- Los que aparecen por otras razones: sentencia, ERE...



➤ Reconocimiento

➤ Imperativo.

- ✓ Laudos o sentencias, incluso no firmes.

- ✓ Documentos con fuerza ejecutiva.

- ✓ Ojo : pagarés, letras ...

- ✓ Pólizas bancarias: requisitos

- ✓ Resoluciones extranjeras

- ✓ Certificación administrativa

- ✓ Hipotecas inscritas

- ✓ Trabajadores

➤ Discrecionalidad en el resto de créditos comunicados.



➤ Especialidades

➤ **Contingentes.** Hoy no existen pero pueden llegar a existir.

- ✓ Sujetos a condición suspensiva. Litigiosos. Algunos avales.
- ✓ Carecen de cuantía. Sin voz ni voto.
- ✓ Si se hacen efectivos, recuperan sus derechos sin efectos retroactivos

➤ **Condicionales.** Hoy existen pero pueden dejar de existir.

- ✓ Sujetos a condición resolutoria. Sentencia o resolución no firme.
- ✓ Se les reconoce cuantía. Voz y voto.
- ✓ Si desaparecen, efectos retroactivos.



➤ **Clasificación.**

➤ **Créditos privilegiados**

➤ **Con privilegio especial.** Sobre un bien concreto.

- ✓ Consecuencias: - Ejecución separada del bien afectado.
- No quedan sujetos al Convenio excepto si hay sumisión expresa. Ej. Habitat

- ✓ Clases: - Garantía hipotecaria o prenda
- Cuotas de arrendamiento financiero o plazos de compraventa con precio aplazado.

➤ **Con privilegio general.** Sobre todo el patrimonio del deudor

- ✓ Clases: - Salarios
- Retenciones del IRPF y cuotas Seguridad social
- Tributarios al 50 %.
- 25 % del saldo del acreedor instante

➤ **Créditos ordinarios**



➤ Subordinados

➤ Consecuencias

- Postergados, no cobran hasta el final.
- Carecen de voz y voto para aprobar el Convenio

➤ Clases

- Morosos o comunicados tardíamente
- Por intereses
- Multas y sanciones
- Personas especialmente vinculadas
 - ✓ socios, administradores de hecho o derecho, apoderados gales.
 - ✓ que lo hayan sido últimos 2 años
 - ✓ sociedades del mismo grupo (control de junta o del órgano de administración).



➤ Lista de Acreedores

- Relación de todos los incluidos, a 15 columnas: saldo, calificación...
- Relación de todos los excluidos.
- Relación de las deudas de la masa
 - Ventaja de que pueden solicitar inclusión en cualquier momento.
 - Ejemplos:
 - ✓ Salarios últimos 30 días antes del concurso.
 - ✓ Costas y gastos judiciales: - Administración Concursal: “el concurso deja de ser viable”
- Letrado instante
 - ✓ IVA e IRPF
 - ✓ Continuidad de la actividad
 - ✓ Contratos que sigan en vigor: suministros, alquileres ...

4.- La Administración Concursal no ha reconocido mi crédito o la calificación pedida. ¿Qué hago?

- Si no hemos comunicado el crédito, o lo hemos hecho con retraso: no existe. Perdemos todos los derechos.
- **Impugnación de créditos. ¿Cómo lo hago?**
 - Incidente que se plantea en los 10 días siguientes al Informe-Valoración
 - Trámite breve. Abogado y procurador. Vista con pruebas. Sentencia.
- **¿Vale la pena hacerlo?**
 - Si no se nos ha reconocido: impugnar según cuantía.
 - Si se nos ha reconocido menos: Pagaré/gastos.
 - Si no se reconoce la preferencia: impugnar siempre.
 - Si se considera subsidiario por haber llegado tarde. Ej. Cádiz.




5.- ¿PUEDO RECLAMAR INTERESES?

- La declaración de Concurso cierra el cómputo del devengo de intereses, se para el taxímetro a partir de la fecha del Auto de admisión.
- Si los intereses están pactados en un contrato de hipoteca o prenda, se pueden reclamar hasta el límite garantizado.
- Si los intereses son contractuales o los queremos reclamar al amparo de la **Ley 3/2004** de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, podemos reclamarlos pero serán clasificados como SUBORDINADOS.



6.- SE ABRE FASE DE CONVENIO ¿QUÉ POSTURA ADOPTAR?

- ¿Cuándo? ¿Quién? ¿Cómo? ¿Quórum? ¿Si o no?
- **Cuándo.**
 - Después del Informe-Valoración, Auto convoca Junta de Acreedores. Propuesta de Convenio.
 - Propuesta anticipada: apoyo de 1/5 de los acreedores para salir de la crisis.
- **Quién**
 - Poder suficiente: Gerente, administrador, consejero delegado...
 - Poder ad hoc: abogado, procurador, tercero.
- **Cómo**
 - Adhesión ante notario. Más rápido y cómodo.
 - Asistiendo a la Junta. Puedes pulsar la situación real.

- 
- **¿Quórum necesario ? En función del contenido del Convenio.**
 - Mínimo de la mitad de los acreedores si :
 - ✓ Quita hasta el 50 % o
 - ✓ Aplazamiento hasta 5 años.
 - Mayoría de los acreedores si:
 - ✓ Quita hasta el 20 % o
 - ✓ Aplazamiento hasta 3 años.
 - Realidad: Autorización judicial.
 - **¿Si o no?**
 - Razones comerciales, personales ...



7.- ¿Qué hacer si el Convenio no se cumple? REANUDACION del concurso.

- Obligación del deudor que prevé que no puede cumplir el Convenio de solicitar la reanudación del concurso y pasar a la fase de liquidación.
- Si el deudor no lo solicita, cualquier acreedor puede instar el pase a la fase de liquidación.



8.- Fase de Liquidación.

- **Se abre cuando** hay insolvencia o imposibilidad de alcanzar un convenio.
- **Quién.** La puede instar el deudor, un acreedor, o el juez de oficio.
- **Efecto inmediato.** El administrador es privado de la facultad de administrar y disponer de sus bienes, es sustituido por la Administración Concursal.
- **Objetivo** de la liquidación es realizar los activos y distribuir el líquido que se obtenga, cubriendo el pasivo hasta donde se alcance.
- **Modo de realizarse:** mediante un plan de liquidación que presentan los Administradores Concursales. Normalmente, supone la venta en pública subasta de los inmuebles y la directa de los muebles, para con sus importes, distribuirlos entre los acreedores según la graduación.
- **Posible reapertura:** Si aparecieren nuevos bienes, es posible la reapertura del concurso, NO reanudación.
- **Efecto mediato.** La sociedad se disuelve.



9.- ¿HASTA DONDE ALCANZA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ADMINISTRADORES?

- **¿Cuándo se inicia la Pieza de calificación?**
 - Si la quita es superior a 1/3 de la deuda o la espera superior a 3 años.
 - En todos los supuestos de liquidación

- **Clases**
 - Fortuita
 - Culpable

- **Responsables**
 - Administradores: de hecho o de derecho.
 - Que lo hayan sido los 2 últimos años
 - Cómplices: cooperar en un acto esencial



➤ **¿Cuándo se califica como culpable?**

- Cuando en la generación o agravación del estado de insolvencia ha mediado dolo o culpa grave:
 - ✓ No se ha solicitado el Concurso Voluntario en plazo.
 - ✓ No se ha colaborado con el Juez o la AC
 - ✓ No se han formulado cuentas anuales, no auditoría o no depósito en el Registro Mercantil.
- Irregularidades contables: no hay, hay doble...
- Inexactitud grave o falsedad en los documentos presentados con la solicitud
- Incumplimiento del convenio por causa imputable al concursado
- Alzamiento de bienes en perjuicio de sus acreedores
- Salida de bienes o derechos del patrimonio de forma fraudulenta en los dos últimos años
- Simulación de una situación patrimonial ficticia.



➤ **Sentencia.**

- Inhabilitación de 2 a 15 años.
- Pérdida de la condición de acreedor, obligación de reintegrar bienes o derechos e indemnización de daños y perjuicios.
- Si es por liquidación, PUEDE ADEMÁS, condenar a pagar a los acreedores concursales, total o parcialmente, el importe que de sus créditos no perciban en la liquidación.



NO HAY CONCURSO, QUE POR BIEN NO VENGA

MUCHAS GRACIAS

BUFETE MAÑÁ-KRIER